



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00656– 00

Asunto : 1) No dar trámite a la suspensión del proceso
2) Niega secuestro.

Armenia, 06 septiembre 2022.

- 1) Sería el caso dar trámite a la suspensión solicitada por el abogado apoderado de la parte ejecutante (Doc 031,032,033) sin embargo, posteriormente se presento solicitud por el apoderado (Doc 034) donde solicita hacer caso omiso a las solicitudes de suspensión del proceso, por ello no se dará trámite a los requerimientos.
- 2) En atención a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (doc. 035); el Juzgado niega el secuestro del vehículo de placas MWY049, toda vez que previo a decretarse el secuestro se requiere que sea allegado el certificado de tradición del vehículo donde aparezca inscrita la medida y se pueda conocer la situación jurídica de dicho vehículo.

Donde si bien es cierto el abogado de la parte ejecutante allego respuesta emitida por el Secretaria de Transito del municipio de Armenia Quindío, donde acredita que fue inscrita la medida decretada dentro del proceso de la referencia, no se conoce la situación actual en que se encuentra el vehículo.

Así las cosas, una vez sea allegado el certificado de tradición del vehículo de placas MWY049, procederá el Juzgado a pronunciarse en cuento a su secuestro.
/Jmgo

Se notifica por estado el 07 septiembre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cb467f90ca432aa831d11bfea15c97d72727adf5f6a6e9c2e77c2ce974316c**

Documento generado en 06/09/2022 09:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>